



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

QUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

ORDENANZA 10018

Modifíquese el artículo 3º de la Ordenanza N° 9710 que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 3º.-Canvalídese el Convenio firmado por la Municipalidad de Lanús para el Financiamiento de Proyectos - Préstamo BIRF 7157-AR Programa Jefes de Hogar-Componentes Materiales y la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a través de la Dirección Nacional de Promoción del Empleo, Convenio N° 1257 "Unidad Sanitaria Natiello", cuyo Proyecto se encuentra glosado en el Expediente S-51062/03 D.E. en Fs. 65 a 70 y Convenio N° 839 "Unidad Sanitaria Miranda Norgreen", cuyo Proyecto se encuentra glosado en el Expediente S-51062/03 D.E. en Fs. 71 a 77, como parte integrante del acuerdo, así como de la demás documentación que resulte necesaria a los fines del cumplimiento del mismo."

Incorpórese a la Ordenanza 9710 el siguiente artículo

"Artículo 4º: Comuníquese, etc.-"

Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 15 de abril de 2005.

DR. MARIO CELLO A. COLLAZO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
(Cargo del despacho de la Secretaría del H.C.D.)



MARIO PEDRO MOSCHINO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

✓

1257



Ministerio de Trabajo,
Seguridad Social

"2004 - Año de la Antártida Argentina"

**CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTO
- PRÉSTAMO BIRF 7157-AR
PROGRAMA JEFES DE HOGAR - COMPONENTE MATERIALES**

Entre la SECRETARÍA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, a través de la DIRECCION NACIONAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO, con domicilio en Avda. Leandro N. Alem 638 - (1001) Capital Federal, representada en este acto por el DR. LUIS CASTILLO MARIN (D.N.I. 12.642.983) en su carácter de DIRECTOR NACIONAL, en adelante el "PROGRAMA", por una parte; y por a otra la MUNICIPALIDAD DE LANUS, con domicilio legal H. YRIGOYEN 3863 (C.P 1824) departamento de LANUS, localidad de LANUS [...]ESTE], provincia de BUENOS AIRES, representada por el Intendente Municipal Don MANUEL QUINDIMIL (D.N.I. 1.747.958), en adelante "el MUNICIPIO", se acuerda en celebrar el presente "Convenio de Financiamiento" en el marco del PROGRAMA JEFES DE HOGAR - Préstamo BIRF N° 7157-AR (Componente MATERIALES), sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. La SECRETARÍA DE EMPLEO, ha comprometido fondos, a través de la Resolución SE N° 344 de fecha 7 de Junio de 2004, por un monto total de VEINTIDOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$22.587,00) para financiar parcialmente, mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables provenientes del contrato de préstamo BIRF N° 7157-AR suscrito entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento con fecha 29 de enero de 2003, el Proyecto presentado por el MUNICIPIO identificado bajo el N° 131, "UNID SANIT NATIELO-AMPLI Y REFACCIÓN GUARDIA" en adelante el "PROYECTO".

SEGUNDA: El costo del PROYECTO está integrado por los siguientes rubros:

1257



4. Trabajo,
seguridad social

"2004 - Año de la Antártida Argentina"

**CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTO
- PRÉSTAMO BIRF 7157-AR
PROGRAMA JEFES DE HOGAR - COMPONENTE MATERIALES**

Entre la SECRETARÍA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, a través de la DIRECCION NACIONAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO, con domicilio en Avda. Leandro N. Alem 638 - (1001) Capital Federal, representada en este acto por el DR. LUIS CASTILLO MARIN (D.N.I. 12.642.983) en su carácter de DIRECTOR NACIONAL, en adelante el "PROGRAMA", por una parte, y por la otra la MUNICIPALIDAD DE LANUS, con domicilio legal H. YRIGOYEN 3863 (C.P. 1824) departamento de LANUS, localidad de LANUS [ESTE], provincia de BUENOS AIRES, representada por el Intendente Municipal Don MANUEL QUINDIMIL (D.N.I. 1.747.958), en adelante "el MUNICIPIO", se acuerda en celebrar el presente "Convenio de Financiamiento" en el marco del PROGRAMA JEFES DE HOGAR - Préstamo BIRF N° 7157-AR (Componente MATERIALES), sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. La SECRETARÍA DE EMPLEO, ha comprometido fondos, a través de la Resolución SE N° 344 de fecha 7 de Junio de 2004, por un monto total de VEINTIDOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$22.587,00) para financiar parcialmente, mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables provenientes del contrato de préstamo BIRF N° 7157-AR suscrito entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento con fecha 29 de enero de 2003, el Proyecto presentado por el MUNICIPIO identificado bajo el N° 1817. "UNID SANIT NATIELO-AMPLI Y REFACCIÓN GUARDIA" en adelante el "PROYECTO".

SEGUNDA: El costo del PROYECTO está integrado por los siguientes rubros:

Ministerio de Trabajo,
Equidad Social

1257



"2004 - Año de la Antártida Argentina"

Aportes	Materiales	%	M de Obra Programa	M. de Obra O. Ejecutor	Herramientas y/o.equipos
Programa	\$22.587,00	80	\$18.000,00	-----	-----
Org. Ejecutor	\$5.647,00	20	-----	\$2.100,00	\$2.149,00
Costos parciales	A	\$28.234,00	100	B	\$18.000,00
Costo total del proyecto	(A+B)		\$46.234,00		

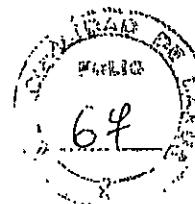
TERCERA: Metas físicas. Las partes acuerdan que las metas físicas del proyecto serán las siguientes:

Metas	Unidad	Cantidad
CENTRO DE SALUD	M2	146

CUARTA: Obligaciones del MUNICIPIO. El MUNICIPIO se compromete a:
Utilizar los fondos/aportes para financiar exclusivamente los gastos aprobados por el
PROGRAMA.
Desarrollar la ejecución del PROYECTO dentro del plazo establecido en la Resolu-
ción de aprobación del mismo, dando inicio el día 7 de Junio de 2004, y finalizando
el día 6 de Diciembre de 2004.

Ejecutar el PROYECTO en los términos aprobados por el PROGRAMA. No podrá
efectuar cambios en lo concerniente a: presupuesto del proyecto, programación,
metodología de trabajo, beneficiarios, objetivos, metas, impacto, sin el
consentimiento expreso del PROGRAMA. El desarrollo del PROYECTO deberá
ajustarse a los procedimientos de control, ejecución, pautas de calidad y resultados
fijados en el FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS, el
REGLAMENTO GENERAL DEL PROGRAMA JEFES DE HOGAR y el específico del

1257



trabajo,
seguridad Social

"2004 - Año de la Antártida Argentina"

Componente MATERIALES, que el MUNICIPIO declara conocer y aceptar. Informar al PROGRAMA de cualquier cambio que se produzca en la persona de sus representantes legales / técnicos y acompañar la documentación correspondiente. Ejecutar el PROYECTO cumpliendo con la legislación vigente y adaptando las medidas de prevención y/o mitigación de impactos ambientales indicadas en el FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.

Resguardar la documentación respaldatoria de las erogaciones imputables tanto de los aportes del PROGRAMA como los del MUNICIPIO, la que deberá estar en todo momento en el sitio de la obra a disposición de los órganos de supervisión y control del PROGRAMA.

Administrar los recursos aportados por la SECRETARÍA DE EMPLEO, a través del PROGRAMA, con eficiencia y eficacia para el logro de los objetivos previstos. Contratar pólizas de responsabilidad civil por los riesgos de accidentes, siniestros y/ o daños que pudieran causar las personas y/o las cosas que intervengan en la realización del PROYECTO. En todos los casos quedará excluida la responsabilidad de la SECRETARÍA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y/o del PROGRAMA por daños, delitos e infracciones originadas en ocasión de la realización del PROYECTO, así como por cualquier forma de relación de dependencia entre la SECRETARÍA DE EMPLEO y/o el PROGRAMA para el cumplimiento del PROYECTO, que será responsabilidad exclusiva del MUNICIPIO respecto de la normativa legal aplicable, así como lo serán las secuelas derivadas del incumplimiento.

Asegurar la presencia del encargado de obra consignado en el FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS durante la ejecución del mismo. Será responsabilidad del mismo la distribución de las tareas, llevar un registro de asistencia de beneficiarios/as y entrada de materiales, y archivar la documentación correspondiente al remito y factura de materiales y procedimiento de compra de los mismos.

Asegurar la presencia del representante técnico consignado en el proyecto, quien será responsable del diseño del mismo, de obtener la aprobación de los planos co-

1257



Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social

"2004 - Año de la Antártida Argentina"

respondientes y de la conducción técnica de la obra.

Garantizar que la prestación del servicio que se genere a partir de la ejecución de la obra se efectúe de acuerdo a lo consignado en el FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.

Presentar a la respectiva GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL, dentro de los CINCO (5) días hábiles posteriores a la finalización de cada mes, un informe de avance de obra, suscrito por el representante técnico.

QUINTA: Desembolsos. Las ayudas económicas mensuales no remunerativas de CIENTO CINCUENTA pesos (\$150) correspondientes a cada uno/a de los/as beneficiarios/as aprobados/as por su participación en la ejecución de la obra del PROYECTO se abonarán conforme la operatoria prevista por la normativa del PROGRAMA JEFES DE HOGAR.

El PROGRAMA se compromete a transferir a la cuenta bancaria del MUNICIPIO situada en el BANCO de la NACIÓN ARGENTINA, consignada en el ANEXO V de la Resolución S.E. Nº 290/03, la suma VEINTIDOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$22.587,00-) para el financiamiento de materiales.

La suma será partida en TRES (3) cuotas, y el MUNICIPIO remitirá al PROGRAMA, antes de la transferencia y como requisito ineludible para su procesamiento, la respectiva nota de cargo, (ANEXO VI de la resolución Reglamentaria del Componente) con detalle pormenorizado de los materiales facturados, la cual será conformada por el órgano de control o supervisión del PROGRAMA:

La primera cuota por el CINCUENTA por ciento (50%) del monto comprometido por el PROGRAMA será transferida dentro de los OCHO (8) días hábiles de suscrito el presente convenio. Previo a la transferencia, el MUNICIPIO deberá haber suscrito y remitido el presente convenio al PROGRAMA, vía la respectiva Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

La segunda cuota por el CUARENTA por ciento (40%) será efectivizada cuando se verifique al menos el CUARENTA por ciento (40%) de avance del PROYECTO y dentro de los OCHO (8) días de realizada la correspondiente aprobación de

1257



adob/Trabajo,
Seguridad Social

"2004 - Año de la Antártida Argentina"

liberación de pago. Asimismo se deberá acreditar el aporte del porcentaje de materiales comprometidos por el MUNICIPIO. La verificación se realizará mediante una inspección ocular de la instancia de supervisión del PROGRAMA, tanto sobre el avance del PROYECTO como de la documentación respaldatoria que garantice la efectiva compra y pago de materiales por parte del MUNICIPIO con el dinero de procedente del desembolso de la primera cuota.

La tercera cuota por el DIEZ por ciento (10%) restante será efectivizada cuando se verifique el CIEN por ciento (100%) de avance del PROYECTO, de acuerdo con el cronograma de actividades aprobado y verificándose al mismo tiempo las condiciones para inmediata utilización del servicio. La transferencia se realizará dentro de los OCHO (8) días de realizada la correspondiente aprobación de liberación de pago. La verificación se realizará mediante una inspección ocular de la instancia de supervisión del PROGRAMA, tanto sobre el avance del PROYECTO como de la documentación respaldatoria que garantice la efectiva compra y pago de materiales por parte del MUNICIPIO con el dinero de procedente del desembolso de la segunda cuota.

SEXTA: Supervisión del proyecto. Las AGENCIAS TERRITORIALES del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, a través de los supervisores contratados por el PROGRAMA, y/o las INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN, será/n el/los órgano/s de supervisión del PROYECTO, teniendo a su cargo la realización de las visitas de supervisión. Las visitas tendrán por objetivo verificar el adecuado cumplimiento de la ejecución del proyecto y brindar la información necesaria para la autorización de la transferencia de fondos para la compra de materiales. La GERENCIA de EMPLEO y CAPACITACIÓN LABORAL y/o la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL (UNEC) podrá realizar por sí o a través de terceros una inspección ocular destinada a verificar la presencia y empleo de materiales y/o beneficiarios y el avance de obra correspondiente.

SEPTIMA: Sanciones. En caso de incumplimiento de lo dispuesto en la Resolución

1257



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2004 - Año de la Antártida Argentina"

S.E. N° 290/03 respecto de la ejecución de los proyectos y de las disposiciones del presente acuerdo, que el MUNICIPIO declara conocer y aceptar, el PROGRAMA podrá sancionar al MUNICIPIO previa intimación para presentar su descargo.

OCTAVA: Resolución del Convenio. Ante el incumplimiento por parte del MUNICIPIO de cualquiera de las cláusulas del presente, el PROGRAMA podrá considerar resuelto este Convenio. Resuelto el convenio, el MUNICIPIO deberá reintegrar, en el plazo de QUINCE (15) días corridos de realizada la comunicación, la totalidad de las sumas desembolsadas por el PROGRAMA, sin perjuicio de reservarse el PROGRAMA los derechos de reclamar los daños y perjuicios derivados del incumplimiento acaecido.

NOVENA: Notificaciones y Jurisdicción. Las partes dejan constituido su domicilio legal para cualquier notificación judicial o extrajudicial en los arriba indicados. Al mismo tiempo, para la resolución de cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este convenio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales de la Capital Federal o de la Jurisdicción a la que pertenece el MUNICIPIO, a elección del PROGRAMA.

DECIMA: Conformidad. Previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 01 días del mes de JULIO de dos mil cuatro, estando los contratantes conformes en un todo con los términos y condiciones del presente convenio.

CONVENIO D.N.P.E. N°

1257

Mr. LUIS CASTILLO MARIN
Disección Municipal de Promoción del Empleo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

MANUEL QUINDIMIL
INTENDENTE MUNICIPAL

Ministerio de Trabajo,
Seguridad Social

"2004 - Año de la Antártida Argentina"

1004-04-03
f1

8391

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTO

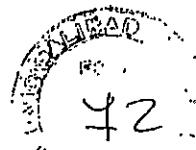
- PRÉSTAMO BIRF 7157-AR

PROGRAMA JEFES DE HOGAR - COMPONENTE MATERIALES

Entre la SECRETARÍA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, a través de la DIRECCION NACIONAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO, con domicilio en Avda. Leandro.N. Alcm 638 - (1001) Capital Federal, representada en este acto por el DR. LUIS CASTILLO MARIN (D.N.I. 12.642.983) en su carácter de DIRECTOR NACIONAL, en adelante el "PROGRAMA", por una parte; y por la otra la MUNICIPALIDAD DE LANUS, con domicilio legal HIPOLITO YRIGOYEN 3863 (C.P 1824) departamento de LANUS, localidad de LANUS [...]ESTE], provincia de BUENOS AIRES, representada por el Intendente Municipal Don MANUEL QUINDIMIL (D.N.I. 1.747.958), en adelante "el MUNICIPIO", se acuerda en celebrar el presente "Convenio de Financiamiento" en el marco del PROGRAMA JEFES DE HOGAR - Préstamo BIRF N° 7157-AR (Componente MATERIALES), sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. La SECRETARÍA DE EMPLEO, ha comprometido fondos, a través de la Resolución SE N° 217 de fecha 7 de Abril de 2004, por un monto total DIESCISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO (\$17.451,00) para financiar parcialmente, mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables provenientes del contrato de préstamo BIRF N° 7157-AR suscrito entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento con fecha 29 de Enero de 2003, el Proyecto presentado por el MUNICIPIO identificado bajo el N° 115, "UNIDAD SANITARIA MIRANDA NORGREEN" en adelante el "PROYECTO".

SEGUNDA: El costo del PROYECTO está integrado por los siguientes rubros:



839

do Trabajo,
y calidad Social

"2004 - Año de la Antártida Argentina"

Aportes	Materiales	%	M de Obra Programa	M. de Obra O. Ejecutor	Herramientas y/o equipos
Programa	\$17.451,00	80	\$9.000,00	-----	-----
Org. Ejecutor	\$4.363,00	20	-----	\$2.100,00	\$3.356,00
Costos parciales	A \$21.814,00	100	B \$9.000,00		
Costo total del proyecto	(A+B)		\$30.814,00		

TERCERA: Metas físicas. Las partes acuerdan que las metas físicas del proyecto serán las siguientes:

Metas		Unidad	Cantidad
AMPLIACION	CONSULTORIOS MEDICOS	M2	87,2
REFACCION	CENTRO DE SALUD	M2	90

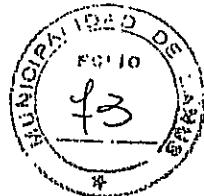
CUARTA: Obligaciones del MUNICIPIO. El MUNICIPIO se compromete a:
Utilizar los fondos/aportes para financiar exclusivamente los gastos aprobados por el
PROGRAMA.

Desarrollar la ejecución del PROYECTO dentro del plazo establecido en la Resolución de aprobación del mismo, dando inicio el dia 19 de Abril de 2004, y finalizando el dia 18 de Julio de 2004.

Ejecutar el PROYECTO en los términos aprobados por el PROGRAMA. No podrá efectuar cambios en lo concerniente a: presupuesto del proyecto, programación, metodología de trabajo, beneficiarios, objetivos, metas, impacto, sin el consentimiento expreso del PROGRAMA. El desarrollo del PROYECTO deberá ajustarse a los procedimientos de control, ejecución, pautas de calidad y resultados establecidos en el FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS, el fijados en el REGLAMENTO GENERAL DEL PROGRAMA JEFES DE HOGAR y el específico del Componente MATERIALES, que el MUNICIPIO declara conocer y aceptar.

Ministerio de Trabajo,
Seguridad Social

"2004 - Año de la Antártida Argentina"



839

Informar al PROGRAMA de cualquier cambio que se produzca en la persona de sus representantes legales / técnicos y acompañar la documentación correspondiente. Ejecutar el PROYECTO cumpliendo con la legislación vigente y adaptando las medidas de prevención y/o mitigación de impactos ambientales indicadas en el FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.

Resguardar la documentación respaldatoria de las erogaciones imputables tanto de los aportes del PROGRAMA como los del MUNICIPIO, la que deberá estar en todo momento en el sitio de la obra a disposición de los órganos de supervisión y control del PROGRAMA.

Administrar los recursos aportados por la SECRETARÍA DE EMPLEO, a través del PROGRAMA, con eficiencia y eficacia para el logro de los objetivos previstos.

Contratar pólizas de responsabilidad civil por los riesgos de accidentes, siniestros y/o daños que pudieran causar las personas y/o las cosas que intervengan en la realización del PROYECTO. En todos los casos quedará excluida la responsabilidad de la SECRETARÍA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y/o del PROGRAMA por daños, delitos e infracciones originadas en ocasión de la realización del PROYECTO, así como por cualquier forma de relación de dependencia entre la SECRETARÍA DE EMPLEO y/o el PROGRAMA para el cumplimiento del PROYECTO, que será responsabilidad exclusiva del MUNICIPIO respecto de la normativa legal aplicable, así como lo serán las secuelas derivadas del incumplimiento.

Asegurar la presencia del encargado de obra consignado en el FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS durante la ejecución del mismo. Será responsabilidad del mismo la distribución de las tareas, llevar un registro de asistencia de beneficiarios/as y entrada de materiales, y archivar la documentación correspondiente al remito y factura de materiales y procedimiento de compra de los mismos.

Asegurar la presencia del representante técnico consignado en el proyecto, quien será responsable del diseño del mismo, de obtener la aprobación de los planos correspondientes y de la conducción técnica de la obra.

MANUEL QUINDIAS
INTENDENTE MUNICIPAL



Ministerio de Trabajo,
Seguridad Social



839

"2001 Año de la Antártida Argentina"

Garantizar que la prestación del servicio que se genere a partir de la ejecución de la obra se efectúe de acuerdo a lo consignado en el FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.

Presentar a la respectiva GERENCIA DE EMPLEO Y CÁPACITACIÓN LABORAL, dentro de los CINCO (5) días hábiles posteriores a la finalización de cada mes, un informe de avance de obra, suscrito por el representante técnico.

QUINTA: Desembolsos. Las ayudas económicas mensuales no remunerativas de CIENTO CINCUENTA pesos (\$150) correspondientes a cada uno/a de los/as beneficiarios/as aprobados/as por su participación en la ejecución de la obra del PROYECTO se abonarán conforme la operatoria prevista por la normativa del PROGRAMA JEFES DE HOGAR.

El PROGRAMA se compromete a transferir a la cuenta bancaria del MUNICIPIO situada en el BANCO de la NACIÓN ARGENTINA, consignada en el ANEXO V de la Resolución S.E. N° 290/03, la suma DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO (\$17.451,00-) para el fincamiento de materiales.

La suma será partida en TRES (3) cuotas, y el MUNICIPIO remitira al PROGRAMA, antes de la transferencia y como requisito ineludible para su procesamiento, la respectiva nota de cargo, (ANEXO VI de la resolución Reglamentaria del Componente) con detalle pormenorizado de los materiales facturados, la cual será conformada por el órgano de control o supervisión del PROGRAMA:

La primera cuota por el CINCUENTA por ciento (50%) del monto comprometido por el PROGRAMA será transferida dentro de los OCHO (8) días hábiles de suscrito el presente convenio. Previo a la transferencia, el MUNICIPIO deberá haber suscrito y remitido el presente convenio al PROGRAMA, vía la respectiva Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

La segunda cuota por el CUARENTA por ciento (40%) será efectivizada cuando se verifique al menos el CUARENTA por ciento (40%) de avance del PROYECTO y dentro de los OCHO (8) días de realizada la correspondiente aprobación de liberación de pago. Asimismo se deberá acrestar el aporte del porcentaje de



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2001 - Año de la Antártica Argentina"



839

materiales comprometidos por el MUNICIPIO. La verificación se realizará mediante una inspección ocular de la instancia de supervisión del PROGRAMA, tanto sobre el avance del PROYECTO como de la documentación respaldatoria que garantice la efectiva compra y pago de materiales por parte del MUNICIPIO con el dinero de procedente del desembolso de la primera cuota.

La tercera cuota por el DIEZ por ciento (10%) restante será efectivizada cuando se verifique el CIEN por ciento (100%) de avance del PROYECTO, de acuerdo con el cronograma de actividades aprobado y verificándose al mismo tiempo las condiciones para inmediata utilización del servicio. La transferencia se realizará dentro de los OCHO (8) días de realizada la correspondiente aprobación de liberación de pago. La verificación se realizará mediante una inspección ocular de la instancia de supervisión del PROGRAMA, tanto sobre el avance del PROYECTO como de la documentación respaldatoria que garantice la efectiva compra y pago de materiales por parte del MUNICIPIO con el dinero de procedente del desembolso de la segunda cuota.

SEXTA: Supervisión del proyecto. Las AGENCIAS TERRITORIALES del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, a través de los supervisores contratados por el PROGRAMA, y/o las INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN, será/n el/los órgano/s de supervisión del PROYECTO, teniendo a su cargo la realización de las visitas de supervisión. Las visitas tendrán por objetivo verificar el adecuado cumplimiento de la ejecución del proyecto y brindar la información necesaria para la autorización de la transferencia de fondos para la compra de materiales. La GERENCIA de EMPLEO y CAPACITACIÓN LABORAL y/o la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL (UNEC) podrá realizar por si o a través de terceros una inspección ocular destinada a verificar la presencia y empleo de materiales y/o beneficiarios y el avance de obra correspondiente.

SEPTIMA: Sanciones. En caso de incumplimiento de lo dispuesto en la Resolución S.E. N° 290/03 respecto de la ejecución de los proyectos y de las disposiciones del

MANUEL QUINCHIA
INTENDENTE MUNICIPAL

Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social

"2000, Año de la Antártida Argentina"



839

presente acuerdo, que el MUNICIPIO declara conocer y aceptar, el PROGRAMA podrá sancionar al MUNICIPIO previa intimación para presentar su descargo.

OCTAVA: Resolución del Convenio. Ante el incumplimiento por parte del MUNICIPIO de cualquiera de las cláusulas del presente, el PROGRAMA podrá considerar resuelto este Convenio. Resuelto el convenio, el MUNICIPIO deberá reintegrar, en el plazo de QUINCE (15) días corridos de realizada la comunicación, la totalidad de las sumas desembolsadas por el PROGRAMA, sin perjuicio de reservarse el PROGRAMA los derechos de reclamar los daños y perjuicios derivados del incumplimiento acaecido.

NOVENA: Notificaciones y Jurisdicción. Las partes dejan constituido su domicilio legal para cualquier notificación judicial o extrajudicial en los arriba indicados. Al mismo tiempo, para la resolución de cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este convenio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales de la Capital Federal o de la Jurisdicción a la que pertenece el MUNICIPIO, a elección del PROGRAMA.

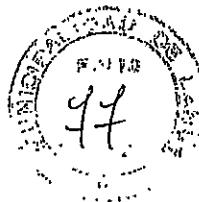
DECIMA: Conformidad. Previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y con solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26. días del mes de Junio de dos mil cuatro, estando los contratantes conformes en un todo con los términos y condiciones del presente convenio.

CONVENIO D.N.P.E. N°

DR. LUIS CASTILLO MARIN
ANPC Despacho
Dirección Nacional de Promoción del Empleo
Ministerio de Trabajo, Migración y Seguridad Social

MANUEL QUINODIMIL
INTENDENTE MUNICIPAL

480



ANEXO IV

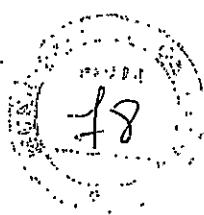
**CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTO
- PRÉSTAMO BIRF 7157-AR
PROGRAMA JEFES DE HOGAR - COMPONENTE MATERIALES**

Entre la SECRETARÍA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, a través de la DIRECCION NACIONAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO, con domicilio en Avda. Leandro N. Alem 638 - (1001) Capital Federal, representada en este acto por el DR. LUIS CASTILLO MARIN (D.N.I. 12.642.983) en su carácter de DIRECTOR NACIONAL, en adelante el "PROGRAMA", por una parte; y por la otra la MUNICIPALIDAD DE LANUS, con domicilio legal en AVDA. H. YRIGOYEN 3863 (C.P. 1824) departamento de LANUS, localidad de LANUS (ESTE), provincia de BUENOS AIRES, representada por el Intendente Municipal DON MANUEL QUINDIMIL (D.N.I. 1.747.958), en adelante "el MUNICIPIO", se acuerda en celebrar el presente "Convenio de Financiamiento" en el marco del PROGRAMA JEFES DE HOGAR - Préstamo BIRF N° 7157-AR (Componente MATERIALES), sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. La SECRETARÍA DE EMPLEO, ha comprometido fondos, a través de la Resolución SE N° 477 de fecha 23 de Diciembre de 2003, por un monto total de DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 52/100 (\$16.434,52) para financiar parcialmente, mediante el aporte de recursos financieros reembolsables provenientes del contrato de préstamo BIRF N° 7157-AR suscrito entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento con fecha 29 de enero de 2003, el Proyecto presentado por el MUNICIPIO identificado bajo el N° 48, "DESAGUE PLUVIAL CALLE POSADAS E / BUERAS Y BU" en adelante el "PROYECTO".

SEGUNDA: El costo del PROYECTO está integrado por los siguientes rubros:

480



Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social

ANEXO IV

Aportes	Materiales	%	M de Obra Programa	M de Obra Ó. Ejecutor	Herramientas y/o equipos
Programa	\$16.434,52	60	\$18.000,00	-----	-----
Org. Ejecutor	\$10.956,35	40	-----	\$2.400,00	\$8.888,00
Costos parciales	A \$27.390,87	100	B \$18.000,00		
Costo total del Proyecto (A+B)	\$45.390,87				

TERCERA: Metas físicas. Las partes acuerdan que las metas físicas del proyecto serán las siguientes:

Metas	Unidad	Cantidad
ENTUBAMIENTO PLUVIAL	ML	218

CUARTA: Obligaciones del MUNICIPIO. El MUNICIPIO se compromete a:

Utilizar los fondos/aportes para financiar exclusivamente los gastos aprobados por el PROGRAMA.

Desarrollar la ejecución del PROYECTO dentro del plazo establecido en la Resolución de aprobación del mismo, dando inicio el día 19 de Enero de 2004, y finalizando el día 18 de Mayo de 2004.

Ejecutar el PROYECTO en los términos aprobados por el PROGRAMA. No podrá efectuar cambios en lo concerniente a: presupuesto del proyecto, programación, metodología de trabajo, beneficiarios, objetivos, metas, impacto, sin el consentimiento expreso del PROGRAMA. El desarrollo del PROYECTO deberá ajustarse a los procedimientos de control, ejecución, pautas de calidad y resultados fijados en el FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS, el REGLAMENTO GENERAL DEL PROGRAMA JEFES DE HOGAR y el específico del componente MATERIALES, que el MUNICIPIO declara conocer y aceptar.



480

Finalización de Trabajos
y Seguridad Social

ANEXO IV

informar al PROGRAMA de cualquier cambio que se produzca en la persona de sus representantes legales / técnicos y acompañar la documentación correspondiente. Ejecutar el PROYECTO cumpliendo con la legislación vigente y adaptando las medidas de prevención y/o mitigación de impactos ambientales indicadas en el FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.

Resguardar la documentación respaldatoria de las erogaciones imputables tanto de los aportes del PROGRAMA como los del MUNICIPIO, la que deberá estar en todo momento en el sitio de la obra a disposición de los órganos de supervisión y control del PROGRAMA.

Administrar los recursos aportados por la SECRETARÍA DE EMPLEO, a través del PROGRAMA, con eficiencia y eficacia para el logro de los objetivos previstos.

Contratar pólizas de responsabilidad civil por los riesgos de accidentes, siniestros y/o daños que pudieran causar las personas y/o las cosas que intervengan en la realización del PROYECTO. En todos los casos quedará excluida la responsabilidad de la SECRETARÍA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y/o del PROGRAMA por daños, delitos e infracciones ori- gintadas en ocasión de la realización del PROYECTO, así como por cualquier forma de relación de dependencia entre la SECRETARÍA DE EMPLEO y/o el PROGRAMA para el cumplimiento del PROYECTO, que será responsabilidad exclusiva del MUNICIPIO respecto de la normativa legal aplicable, así como lo serán las secuelas derivadas del incumplimiento.

Asegurar la presencia del encargado de obra consignado en el FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS durante la ejecución del mismo. Será responsabilidad del mismo la distribución de las tareas, llevar un registro de asistencia de beneficiarios/as y entrada de materiales, y archivar la documentación correspondiente al remito y factura de materiales y procedimiento de compra de los mismos.

Asegurar la presencia del representante técnico consignado en el proyecto, quien será responsable del diseño del mismo, de obtener la aprobación de los planos correspondientes y de la conducción técnica de la obra.

ANEXO IV



480

Garantizar que la prestación del servicio que se genere a partir de la ejecución de la obra se efectúe de acuerdo a lo consignado en el FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.

Presentar a la respectiva GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL, dentro de los CINCO (5) días hábiles posteriores a la finalización de cada mes, un informe de avance de obra, suscrito por el representante técnico.

QUINTO: Desembolsos. Las ayudas económicas mensuales no remunerativas de CIENTO CINCUENTA pesos (\$150) correspondientes a cada uno/a de los/as beneficiarios/as aprobados/as por su participación en la ejecución de la obra del PROYECTO se abonarán conforme la operatoria prevista por la normativa del PROGRAMA JEFES DE HOGAR.

El PROGRAMA se compromete a transferir a la cuenta bancaria del MUNICIPIO situada en el BANCO de la NACIÓN ARGENTINA, consignada en el ANEXO V de la Resolución S.E. N° 290/03, la suma de DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 52/100 (\$16.434,52-) para el financiamiento de materiales.

La suma será partida en TRES (3) cuotas, y el MUNICIPIO remitirá al PROGRAMA, antes de la transferencia y como requisito ineludible para su procesamiento, la respectiva nota de cargo, (ANEXO VI de la resolución Reglamentaria del Componente) con detalle pormenorizado de los materiales facturados, la cual será comprobada por el órgano de control o supervisión del PROGRAMA:

La primera cuota por el CINCUENTA por ciento (50%) del monto comprometido por el PROGRAMA será transferida dentro de los OCHO (8) días hábiles de suscrito el presente convenio. Previo a la transferencia, el MUNICIPIO deberá haber suscrito y remitido el presente convenio al PROGRAMA, vía la respectiva Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

La segunda cuota por el CUARENTA por ciento (40%) será efectivizada cuando se verifique al menos el CUARENTA por ciento (40%) de avance del PROYECTO y dentro de los OCHO (8) días de realizada la correspondiente aprobación de liberación de pago. Asimismo se deberá acreditar el aporte del porcentaje de



480

Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

ANEXO IV

materiales comprometidos por el MUNICIPIO. La verificación se realizará mediante una inspección ocular de la instancia de supervisión del PROGRAMA, tanto sobre el avance del PROYECTO como de la documentación respaldatoria que garantice la efectiva compra y pago de materiales por parte del MUNICIPIO con el dinero de procedente del desembolso de la primera cuota.

La tercera cuota por el DIEZ por ciento (10%) restante será efectivizada cuando se verifique el CIEN por ciento (100%) de avance del PROYECTO, de acuerdo con el cronograma de actividades aprobado y verificándose al mismo tiempo las condiciones para inmediata utilización del servicio. La transferencia se realizará dentro de los OCHO (8) días de realizada la correspondiente aprobación de liberación de pago. La verificación se realizará mediante una inspección ocular de la instancia de supervisión del PROGRAMA, tanto sobre el avance del PROYECTO como de la documentación respaldatoria que garantice la efectiva compra y pago de materiales por parte del MUNICIPIO con el dinero de procedente del desembolso de la segunda cuota.

SEXTO: Supervisión del proyecto. Las AGENCIAS TERRITORIALES del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, a través de los supervisores contratados por el PROGRAMA, y/o las INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN, será/n el/los órgano/s de supervisión del PROYECTO, teniendo a su cargo la realización de las visitas de supervisión. Las visitas tendrán por objetivo verificar el adecuado cumplimiento de la ejecución del proyecto y brindar la información necesaria para la autorización de la transferencia de fondos para la compra de materiales. La GERENCIA de EMPLEO y CAPACITACIÓN LABORAL y/o la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL (UNEC) podrá realizar por sí o a través de terceros una inspección ocular destinada a verificar la presencia y empleo de materiales y/o beneficiarios y el avance de obra correspondiente.

SEPTIMO: Sanciones. En caso de incumplimiento de lo dispuesto en la Resolución S.E. N° 90/03 respecto de la ejecución de los proyectos y de las disposiciones del presente acuerdo, que el MUNICIPIO declara conocer y aceptar, el PROGRAMA podrá sancionar al MUNICIPIO previa intimación para presentar su descargo.

Resolución de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



480

ANEXO IV

OCTAVA: Resolución del Convenio. Ante el incumplimiento por parte del MUNICIPIO de cualquiera de las cláusulas del presente, el PROGRAMA podrá considerar resuelto este Convenio. Resuelto el convenio, el MUNICIPIO deberá reintegrar, en el plazo de QUINCE (15) días corridos de realizada la comunicación, la totalidad de las sumas desembolsadas por el PROGRAMA, sin perjuicio de reservarse el PROGRAMA los derechos de reclamar los daños y perjuicios derivados del incumplimiento acaecido.

NOVENA: Notificaciones y Jurisdicción. Las partes dejan constituido su domicilio legal para cualquier notificación judicial o extrajudicial en los arriba indicados. Al mismo tiempo, para la resolución de cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este convenio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales de la Capital Federal o de la Jurisdicción a la que pertenece el MUNICIPIO, a elección del PROGRAMA.

DECIMA: Conformidad. Previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de dos mil tres, estando los contratantes conformes en un todo con los términos y condiciones del presente convenio.

CONVENIO

MANUEL QUINDIMIL
INTENDENTE MUNICIPAL

480

D.N.P.E.

Nº

DR. LUIS CASTILLO MATÍAS
A/C Desracho
Dirección Nacional de Promoción del Empleo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social